

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

JUVENTUD Y MUJER

ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,

JUVENTUD Y MUJER

398.- El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Mujer, mediante Orden del día 14 de febrero de 2007, registrada con el número 243, ha dispuesto lo siguiente:

"El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2007, acordó aprobar las BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS, correspondiente al año 2007.

En su virtud y de conformidad con el artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, que establece que la competencia para convocar las subvenciones corresponde al Consejero Competente por razón de la materia, por la presente VENGO EN ORDENAR la convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, correspondiente al año 2007, de subvenciones a proyectos de interés general en el ámbito de actuación de la Consejería en el área de educación, a la que se aplicarán las bases anteriormente referidas, que se publican conjuntamente con la presente convocatoria.

De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno."

.ANEXO

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS

De conformidad con el Decreto de Consejo de Gobierno de 1 de febrero de 2005, publicado en el BOME número 4164, de 11 de febrero, sobre distribución de competencias entre las distintas Consejerías, corresponde a la Consejería de Educación, Juventud y Mujer la materia relativa a "Participación ciudadana y voluntariado", incluyendo la concesión de ayudas o auxilios económicos al movimiento cívico y del voluntariado, conforme a la normativa establecida.

Artículo Primero.- Objeto.

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, por medio de la presente, viene a establecer las bases conforme a las que regularán las convocatorias que se efectúen en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a Entidades Vecinales reglamentariamente inscritas en el Registro de Asociaciones Vecinales de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer para la realización de proyectos y actividades encaminadas a fomentar la participación ciudadana.

Por lo que se refiere exclusivamente al año 2007, se destina para hacer frente a la correspondiente convocatoria la cuantía máxima de 120.000 €, con cargo a la partida 14 46305 48900 "Participación Ciudadana" 2007 14 46305 48900 651, RC. NO. 6870.

Artículo Segundo.- Requisitos:

Las Entidades Vecinales que concurren a la convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar reglamentariamente inscritas en el Registro de Asociaciones Vecinales de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. Acreditar que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de las obligaciones fiscales con la Ciudad Autónoma.
3. Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.
4. No estar incursas en ningún expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia del incumplimiento de los fines de las ayudas concedidas.